



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0068-R-2023**  
**Piura, 23 de enero de 2023**

**VISTO**

El expediente N° 002789-0201-22-6 de fecha 27 de diciembre de 2022, que presenta la Sr. RONALD IVAN SANTOS CHIROQUE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 22 de diciembre de 2022, El servidor Ronald Ivan Santos Chiroque, comunica que ha resultado ganador en el Concurso de Plazas Administrativas realizado por la Universidad Nacional de Piura, en la plaza Servidor Auxiliar; (SAC 000967), en Unidad de Servicios Generales, por lo cual presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE a la plaza de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que ocupaba, a partir del 23 de diciembre de 2022;

Que, con Oficio N°2028-AE-URH-UNP-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que ante la presentación de la carta de renuncia al contrato que el servidor Sr. Ronald Yvan Santos Chiroque tenía vigente en la en la modalidad CAS, procediendo a aceptarla, por tanto, debe ser excluido de la Resolución que emita para el contrato del personal CAS para el ejercicio 2022 – renuncia que regirá desde el 23 de diciembre de 2022;

Que, con informe N° 1195-2022-OCAJ-UNP de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la renuncia presentada por el servidor Ronald Ivan Santos Chiroque, a su plaza CAS, a partir del 23 de diciembre de 2022, por motivo de resultar ganadora en el Concurso de Plaza Administrativa realizado por esta casa de estudios, en la plaza Servidor Auxiliar; (SAC 000967), en la Unidad de Servicios Generales, asimismo, se le debe exonerar del plazo de los 30 días de anticipación para presentación de la misma;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, modificado por la Ley N° 29849: “El Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece en su Artículo 10° la extinción de Contrato Administrativo de Servicios por:

- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - ACEPTAR**, la renuncia al Contrato Administrativo de Servicios - CAS, del servidor Ronald Ivan Santos Chiroque; a quien se le deberá dar de baja en el Sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,URH(4),OCI,OCAJ,ARCH.(2)  
10 COPIAS/CEZV

  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)



  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL